

# Resolución Directoral

Nº 150 - 2025-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

MAD N° 11628269

Jaén, 25 de Noviembre del 2025

## VISTO:

El Informe Técnico N° 150-2025-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 11627894) de fecha 25 de Noviembre del 2025; mediante el cual se informa el **CIERRE DEFINITIVO ADMINISTRATIVO** del Establecimiento Farmacéutico denominado **CASSAPHARMA BOTICAS**, Razón Social **CASSA BLANCCA S.A.C.**, con RUC N° 20609439093, representado legalmente por **TORRES CRUZ ROYERTH JOSEPH** y ubicado en Calle El Bosque N° 233, Interior 1, Primer Piso, Urbanización Las Palmeras, del distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Salud – Ley N° 26842, dispone que: *“La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 133-2022-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID, de fecha 18 de Agosto del 2022 se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento en la categoría de Botica al Establecimiento Farmacéutico denominado **CASSAPHARMA BOTICAS**, Razón Social **CASSA BLANCCA S.A.C.**, con RUC N° 20609439093, representado legalmente por **TORRES CRUZ ROYERTH JOSEPH** y ubicado en Calle El Bosque N° 233, Interior 1, Primer Piso, Urbanización Las Palmeras, del distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;

Que, del Informe Técnico N° 150-2025-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 11627894) de fecha 25 de Noviembre del 2025, que contiene el **Acta De Verificación N° AV-028-2025** de fecha **25 de Noviembre del 2025**, suscrita por los inspectores de la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén – “Red Integrada de Salud Jaén”, se evidenció que el Establecimiento Farmacéutico denominado **CASSAPHARMA BOTICAS** ha dejado de funcionar en el lugar autorizado, Calle El Bosque N° 233, Interior 1, Primer Piso, Urbanización Las Palmeras, del distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;

Que, de lo expresado en el párrafo precedente y conforme a lo estipulado el **Artículo 23º.- De los cierres temporales y definitivos de los establecimientos farmacéuticos** del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado con Decreto Supremo N° 004-2021-SA, refiere: *“(...) Si la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones, verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y este cambio no ha sido informado, la autoridad de salud competente puede disponer el cierre definitivo del establecimiento”*. Consecuentemente, resulta justificable disponer el **CIERRE DEFINITIVO** de **CASSAPHARMA BOTICAS** en mención.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; y, las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 429-2025-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 31 de Octubre del 2025;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º: DISPONER EL CIERRE DEFINITIVO ADMINISTRATIVO** del Establecimiento Farmacéutico denominado **CASSAPHARMA BOTICAS**, Razón Social **CASSA BLANCCA S.A.C.**, con RUC N° 20609439093, Número de Registro 0108098, representado legalmente por **TORRES CRUZ ROYERTH JOSEPH** y ubicado en Calle El Bosque N° 233, Interior 1, Primer Piso, Urbanización Las Palmeras, del distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; a partir del 23 de Septiembre del 2025, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE** la presente Resolución al interesado y a la Municipalidad Provincial de Jaén, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3º: DISPONER**, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

